

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-**2021-00710-00** ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARIA CAMILA REYES SMITH

Vista la actuación surtida, en cuanto la demandada fue notificada del auto de mandamiento de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, mediante notificación electrónica, según certificación de envío y entrega que obra al folio 514.

En consecuencia, se le tendrá por notificada y se ordenará que regrese el proceso al despacho una vez vencido el término para proponer excepciones de que trata el numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso, para proseguir el trámite.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada, MARIA CAMILA REYES SMITH, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, mediante notificación electrónica, según certificación de envío y entrega que obra al folio 514.

SEGUNDO: En cuanto el proceso se encontraba al despacho, por Secretaría contabilícese el término de que trata el numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso para formular excepciones. Una vez vencido el mismo, regrese el proceso al despacho para proseguir el trámite.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. rad. 110014003020-2021-00710-00 ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARIA CAMILA REYES SMITH

La entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.** a través de apoderada especial manifiesta en el anterior documento (fl. 435 C1), su voluntad de ceder los derechos de crédito de los cuales es titular en el presente proceso a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**; sociedad que, a su vez, manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

De otra parte, se reconocerá personería a la abogada ANGIEL LILIANA ATUESTA CAPERA, como apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme a la sustitución que obra al folio 503, otorgada por la Dra. LISETH TATIANA DUARTE AYALA.

En consecuencia, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace **BANCOLOMBIA S.A.** en favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**.

SEGUNDO: Tener como nueva ejecutante a la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANGIE LILIANA ATUESTA CAPERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.293.399 y TPA No. 370.119, como apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme a la sustitución conferida por la Dra. Liseth Tatiana Duarte Ayala al folio 503.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

